

Referència/Referencia:	2025/1B/DEPORNINO
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ENSEÑANZAS DEPORTIVAS NIÑOS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 14 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo

4. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2025/1B/DEPORNINO.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LOS PREMIOS DESTINADOS A NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES, EJERCICIO 2025

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 3, Sublínea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023- 2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, relativa a Premios, Ayudas y Becas Deportes a Menores. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento del deporte entre la ciudadanía particularmente en la etapa de la infancia.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo VI A) de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas a la formación en enseñanzas deportivas de niños y niñas que participan en competiciones, dentro de las subvenciones en materia de infancia.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de junio de 2025 acordó aprobar la convocatoria de Premios destinados a niños y niñas que participan en competiciones, con finalidad de distinguir, promocionar y reconocer el rendimiento deportivo y la cultura del mérito y la excelencia, para el ejercicio 2025.

Visto que la convocatoria para el ejercicio 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio 2025 nº 121.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000013725 y fecha de anotación 22 de mayo de 2025, por importe de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341/48101 "Premios ayudas becas deportes a menores".

Visto el informe de Tesorería de 16 de septiembre de 2025 donde se hace constar que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 02 de octubre de 2025 sobre la documentación presentada por los solicitantes dentro del plazo establecido.

Vistos los requerimientos enviados a los solicitantes y sus correspondientes subsanaciones.

Visto el Informe del Técnico de Deportes de fecha 05 de noviembre de 2025 de revisión de la documentación subsanada.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas/entidades propuestas como beneficiarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Vista el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), de fecha 07 de noviembre de 2025 relativa a para las subvenciones en materia Infancia y Deportes destinadas a niños y niñas deportistas del municipio de Burjassot para el ejercicio 2025.

Visto el informe propuesta de concesión provisional de las ayudas emitido por el Técnico de deportes, en fecha 07 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de la concejala de protección y derechos de la infancia de fecha 10 de noviembre de 2025.

Visto lo previsto en el 30.7 de la Ley General de Subvenciones, por el cual las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Conceder provisionalmente los Premios destinados a niños y niñas que participen en competiciones, para el ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva,

de conformidad con la base sexta de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

DEPORTISTA	DNI/NIE/PASAPORTE	TOTAL PUNTOS	SUB. FINAL
DINU BANICA ALESSIA IARINA	*****	48	780,49 €
DAVID ANDREI ALUPEI	*****	33	536,59 €
NAIARA FERNÁNDEZ PÉREZ	*****	42	682,92 €

El importe total de la propuesta de concesión provisional de los premios, asciende a **2.000,00 €**.

Segundo.- Desestimar la siguiente solicitud por no cumplir los requisitos de la convocatoria:

SOLICITANTE	DNI	Nº REGISTRO ENTRADA	Motivo
Diego Martinez Medina	*****	2025020778 (18/09/2025) 2025020890 (19/09/2025)	*1

*1: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
14/11/2025 13:04:29

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà
Chordà
14/11/2025 12:49:20